

LEY 5.780

Acreditamiento del valor de terrenos donados para Vialidad, al liquidarse la contribución de mejoras.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Ratifícase el Decreto del Poder Ejecutivo número 21.978, del 9 de octubre de 1951, por el cual se dispone el reconocimiento a favor de los donantes de tierra para la liberación de la traza de rutas nacionales que

cruzan o cruzaren el territorio de la Provincia, del beneficio de la acreditación a la contribución de mejoras, del valor de los terrenos donados, que acuerda el artículo 58, apartado b) del Decreto número 14.007, del 5 de diciembre de 1941, incorporado al Decreto número 3.036/943, convalidado por la Ley número 5.105, con la condición —en actos futuros— que en ellos se determine el acogimiento del donante al beneficio que se acuerda por esta ley.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

ITALO B. A. PIAGGI.

Dionisio Ondarra,
Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ.

Horacio R. Machado,
Secretario del Senado.

Eva Perón, 13 de septiembre de 1954.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial».

ALOE.

CARLOS C. RODRÍGUEZ JAUREGUI.

Decreto Nº 12.280.

Registrada bajo el número cinco mil setecientos ochenta (5.780).

JOSÉ M. SEMINARIO.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, entrado el 5 de agosto de 1954, págs. 506 y 548, Aprobado el 19 de agosto de 1954, pág. 648.

CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrado el 25 de agosto de 1954, págs. 707 y 816. Sancionado el 26 de agosto de 1954, págs. 842 y 938.